

**CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DE LA MARCA TURÍSTICA DE IBIZA EN EL
MARCO DE PROMOCIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO
"SETMANA SANTA DE LA CIUTAT D'EIVISSA 2026"**

EXPEDIENTE N.º P031/2026 PAT

En Ibiza,

REUNIDOS:

Por una parte, D. Daniel Marí Marí, mayor de edad, con D.N.I. 47.251.399-S, en nombre y representación de **FIRES, CONGRESSOS I ESEVENIMENTS D'EIVISSA, M.P. S.A.U.**, con N.I.F.: A-07.837.602 y con domicilio social en Ctra. Ibiza-San Antonio, Km 1, C.P. 07800 de Ibiza (Illes Balears) (en adelante, "**FECOEV**") en calidad de Director Gerente en virtud de escritura de nombramiento de cargo de fecha 27 de septiembre de 2023 firmada ante Don Juan Acero Simón, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de las Islas Baleares, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Ibiza. Con correo electrónico a efecto de notificaciones: info@fecoev.com

De otra parte, Dña. María Nives Jiménez Bonet, mayor de edad, con D.N.I. 41.451.970-J en nombre y representación de la entidad **JUNTA COORDINADORA DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE IBIZA**, con N.I.F. R-07.007.99-J y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Pere Francès, n.º 12, escalera 2, C.P. 07800 de Ibiza (Illes Balears) (en adelante, el "**Organizador**" o el "**Patrocinado**"), en calidad de Presidenta de la entidad en virtud de decreto promulgado el 5 de agosto de 2024 por el Obispo de Ibiza, don Vicent Ribas Prats y designada por el cargo en la reunión de la Junta Coordinadora celebrada el 23 de julio de 2024, al amparo de los estatutos de la Junta, cuyo cargo consta inscrito en la Agencia Tributaria, según certificado emitido a 20 de febrero de 2026. Con correo electrónico a efecto de notificaciones: juntacofradiasdeibiza@gmail.com

En lo sucesivo, tanto el Patrocinador como el Patrocinado podrán ser denominadas indistintamente a lo largo de este contrato como "las partes" o "ambas partes".

Ambas partes se reconocen la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato de patrocinio, y en su virtud,

EXPONEN:

PRIMERO. - Que FECOEV, por acuerdo plenario del Consell Insular d'Eivissa del 27 de junio de 2017, puede gestionar las tareas propias que le fueron encomendadas al Consell Insular d'Eivissa en materia de promoción turística mediante el Decreto 45/2015 revisadas posteriormente por Decreto 7/2018, de 23 de marzo.

SEGUNDO. - El Consell Insular d'Eivissa aprobó definitivamente el 30 de enero de 2026 el Plan de Acciones y Objetivos anual del Departamento de Turismo, Medio Rural y Marino para la promoción turística de la isla de Ibiza nacional y/o internacional de como destino referente en turismo deportivo a realizar por FECOEV durante el ejercicio 2026, en adelante el "Plan de Actuaciones", publicado en el BOIB el 31 de enero de 2026.

Dicho Plan de Actuaciones incluye la partida presupuestaria para la organización y celebración del evento SETMANA SANTA DE LA CIUTAT D'EIVISSA 2026, evento de gran repercusión mediática de la marca turística "Ibiza" fuera de la isla.

TERCERO. - Que el Patrocinado organiza un evento denominado SETMANA SANTA DE LA CIUTAT D'EIVISSA 2026 (en adelante, el "**Evento**") que se celebrará del 29 de marzo al 5 de abril de 2026 y pretende lograr una gran repercusión mediática a través de la difusión del Evento en diferentes medios de comunicación y redes sociales con el fin de favorecer y diversificar la imagen turística de Ibiza para promocionarla como destino cultural y de tradiciones.

CUARTO. - Que, debido precisamente a la repercusión mediática que previsiblemente generará el Evento, su patrocinio constituye una herramienta de promoción turística que se concreta en las actuaciones de publicidad de la marca "Ibiza" que llevará a cabo el Patrocinado.

QUINTO. - Para ello, acuerdan celebrar el presente contrato de patrocinio publicitario (en adelante, el "**Contrato**"), sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS:

1. Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es la realización de publicidad de la marca turística "Ibiza" con ocasión de la celebración del Evento.

El evento SETMANA SANTA DE LA CIUTAT D'EIVISSA 2026 se celebrará del 29 de marzo al 5 de abril de 2026 y contará con una amplia programación de actividades y actos que refuerzan el atractivo turístico de la isla en esta época del año.

La Semana Santa en Ibiza es una celebración de gran importancia para nuestra sociedad, que combina tradición, espiritualidad, cultura y patrimonio y representa una de las tradiciones más arraigadas y significativas para la comunidad, tanto por su valor religioso como cultural. El turismo religioso ha experimentado un notable crecimiento en los últimos años, convirtiéndose en un nicho de mercado con gran potencial. Este tipo de turismo no sólo atrae a fieles y peregrinos, sino también visitantes interesados en la historia, el arte sacro y la espiritualidad. Ibiza, con su riqueza patrimonial y su reconocimiento como Ciudad Patrimonio de la Humanidad, tiene una oportunidad única para posicionarse como destino de referencia en este segmento.

Ibiza es una isla eminentemente turística con una imagen exterior muy marcada por el ocio nocturno dirigido al público más joven. Además, el sector turístico en la isla de Ibiza presenta una marcada estacionalidad. Este Evento representa para Ibiza, la continuidad al cambio de imagen que perseguimos para la isla como destino turístico de calidad mediante la diversificación de la oferta turística.

Es voluntad del Consell d'Eivissa, vincular la marca «Ibiza» a actividades que fomenten el conocimiento de la historia, la cultura o la naturaleza de la isla, y en este caso a eventos que

den a conocer la historia, el patrimonio cultural de la isla y el arte sacro, y que tengan una relevante repercusión a nivel nacional, para vincular la imagen de Ibiza con otros valores y atractivos turísticos y así contribuir a alejarla de la imagen de destino de ocio solo para gente joven.

2. Duración del Contrato

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento o en su defecto, en la fecha de la firma electrónica y lo estará hasta la completa ejecución de las obligaciones derivadas del mismo.

3. Precio del Contrato, facturación y forma de pago

El precio pactado para la realización del Patrocinio en el Evento asciende a un total de **CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00€)**, más el 21% de IVA (**3.045,00€**), lo que resulta un precio total del contrato de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (17.545,00 €)**.

El Patrocinado deberá presentar a FECOEV la justificación técnica del conjunto de actuaciones de publicidad de la marca "Ibiza" objeto de este contrato de patrocinio con anterioridad a la presentación de la factura.

La justificación técnica deberá acreditar una repercusión mediática (ROI) del Evento valorada en, como mínimo, el **doble** de la aportación dineraria que realizará FECOEV (sin incluir el IVA), tal y como se indica en la cláusula n.º 4.

El plazo de presentación de la justificación en FECOEV será de **UN (1) MES** tras la celebración del evento patrocinado. Si en el plazo indicado, el Patrocinado no presenta la justificación técnica o si FECOEV considera que la justificación presentada no es correcta, se informará de ello al Patrocinado y éste tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores detectados. En caso de que el Patrocinado no presente la subsanación en el plazo indicado o que la documentación presentada no cumpla tampoco con lo indicado en este contrato, se resolverá el contrato por incumplimiento del mismo, no procediendo el pago de ninguna cantidad al Patrocinado.

La justificación técnica se acreditará mediante la aportación, por parte del Patrocinado, de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de celebración del Evento donde se acredite la publicidad efectuada para la marca «Ibiza».
- b) Una memoria de repercusión mediática (*clipping*) en la que conste cada uno de los resultados de prensa, internet, televisión y radio (tanto en formato *offline* como *online*) acompañados de la siguiente información: medio, tirada o equivalente, fecha, título, autor, acción a la que corresponde, si procede.

El *clipping* presentado para la justificación deberá estar claramente desglosado en medios internacionales, medios nacionales, medios regionales y medios locales.

NO CONTARÁ PARA LA VALORACIÓN ECONÓMICA LA PUBLICIDAD HECHA EN LOS SIGUIENTES CANALES / SOPORTES (puesto que la realización de estas acciones que se detallan a continuación ya supone una obligación del patrocinado especificada las obligaciones de las adjudicatarias):

- Ruedas de prensa, comunicados y presentaciones que haga el organizador.
- Redes sociales del organizador
- Página web del organizador
- Email marketing (*newsletters* del organizador)
- Material promocional y *merchandising*
- Cartelería, ropa y banderolas en eventos
- Vehículos y soportes móviles
- Señalética en destino
- La repercusión mediática generada a raíz de eventos o comunicaciones (anuncios, cuñas publicitarias, ruedas de prensa, etc.) organizados o financiados por FECOEV o el Consell Insular d'Eivissa

Las memorias indicadas en los apartados anteriores no deberán incluir publicaciones de medios locales ni ninguna otra repercusión que no deba ser tomada en cuenta según se indica en el apartado anterior y en el Anexo I de este contrato.

A efectos de este contrato, se considerará "medio local" cualquier medio de comunicación cuyo público objetivo sean los habitantes del ámbito local de la isla de Ibiza (Eivissa) porque publica, mayormente, noticias originadas y/o con alcance en dicho ámbito local, independientemente de la forma en la que las publique, ya sea por escrito, por radio, internet, redes sociales, etc. No obstante, las apariciones en los **medios locales digitales** *Diario de Ibiza, Periódico de Ibiza y Formentera, Noudiari, La Voz de Ibiza, Spotlight* y *Welcome to Ibiza* computarán en la proporción equivalente a su tránsito procedente de fuera de Ibiza.

FECOEV podrá pedir la subsanación de las memorias que incluyan la repercusión mediática que no deba tenerse en cuenta según se indica en este contrato y en la guía de uso de la marca incluida en el Anexo I de este contrato. Mientras no se subsane este apartado, ni el Patrocinado podrá emitir su factura ni FECOEV realizará el pago.

Si el Patrocinado no puede acreditar que la repercusión mediática del Evento alcanzada es igual o superior al importe estipulado en el presente contrato, se abonará únicamente el importe proporcionalmente correspondiente a la repercusión que pueda ser documental y acreditada ante el Patrocinador, siempre y cuando se alcance, por los menos, un 50% del importe estipulado.

Una vez comprobado que la justificación técnica es correcta y que el valor económico de la repercusión mediática del Evento se ajusta a lo estipulado, el/la técnico/a encargado/a del seguimiento del expediente lo comunicará al Patrocinado para la presentación de la factura correspondiente.

El pago de FECOEV se hará efectivo al Patrocinado, una vez finalizado el Evento, y declarada correcta la documentación técnica justificativa presentada y el cumplimiento de las condiciones relativas a la presencia de la marca "Ibiza" y a la repercusión mediática, tras la presentación de la factura por el importe que corresponda en función de la repercusión justificada tal y como se ha indicado anteriormente, que deberá presentarse en FECOEV de forma presencial en las oficinas del mismo sitas en Ctra. San Antonio, k. 1 o a través del correo electrónico contabilidad@fecoev.com

4. **Obligaciones del Patrocinado**

- 1) El conjunto de actuaciones dirigidas a publicitar la marca "Ibiza" (en adelante, las "**Actuaciones**"), referidas en esta cláusula y que deberán justificar una repercusión mediática del Evento valorada en, mínimo, **29.000,00€** serán, entre otras y aparte de las mencionadas en el presente documento, las especificadas en el Anexo II del presente contrato.
- 2) El Patrocinado seguirá las indicaciones del Anexo I del contrato para el uso de la publicidad de la marca "Ibiza". La publicidad que no cumpla con dichas indicaciones no se incluirá en la valoración del ROI.
- 3) El Patrocinado etiquetará a "ibiza.travel" en todas las publicaciones en redes sociales relativas al Evento (Instagram: @ibizatrael; Tik Tok: @ibizatraeloficial; Facebook: @ibztravel y X (antes, Twitter): @Ibiza_Travel); quedando reflejado el acuerdo del patrocinio entre el Patrocinador y el Patrocinado en todas las comunicaciones públicas a medios de comunicación.
- 4) El Patrocinado se hará cargo de todos los costes de la organización y celebración del Evento, así como de la publicidad y los eventos promocionales del mismo.
- 5) El Patrocinado realizará la inserción del logotipo de la marca turística "Ibiza" en el Evento, en lugar visible y destacado en todos los soportes promocionales y publicitarios que se produzcan con motivo del Evento. exhibiéndose, asimismo, en todas las sedes y diversos actos promocionales, ruedas de prensa y similares que se celebren con motivo de la promoción y celebración del Evento. También se podrá incluir el logo del Consell insular d'Eivissa, sin que ello suponga que se pueda sustituir uno por otro, puesto que el logo obligatorio a incluir es el de la marca "Ibiza", cuya repercusión es el objeto de este contrato.
- 6) El Patrocinador se compromete a mencionar a Turismo de Ibiza y el Consell d'Eivissa en todas las acciones publicitarias y de divulgación del Evento, incluyendo este extremo explícitamente en los comunicados y ruedas de prensa que se puedan producir con motivo de dicha participación.

- 7) El Patrocinador será invitado a designar un representante para asistir a la rueda de prensa que se celebre, en su caso, con motivo de las Actuaciones.
- 8) Cualquier cambio o modificación en la promoción y celebración de los eventos habrá de ser previamente comunicado a FECOEV M.P. S.A.U., el cual deberá autorizarlo.
- 9) El Patrocinado declara disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra a su personal y a los asistentes en el desarrollo de las Actuaciones referidas con anterioridad, eximiendo al Patrocinador de cualquier responsabilidad procedente de dichos extremos.
- 10) El Patrocinado inhibe a FECOEV de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la organización y realización de las actuaciones necesarias para llevar a cabo el objeto del Contrato.
- 11) **Cesión de derechos de material fotográfico:**

El Patrocinado deberá ceder a FECOEV **10 fotografías en formato JPG en alta calidad, donde no aparezcan personas menores de edad,** junto con los derechos de imagen de las mismas, autorizando de forma expresa la captación, reproducción y difusión del material fotográfico entregado.

El contenido del material fotográfico (en adelante, el "**Material**") deberá ser nítido, de alta calidad y sin marcas de agua. Además, se realizará/obtendrá durante la celebración del Evento por lo que será descriptivo y representativo del mismo, así como significativo para la promoción turística de la isla de Ibiza.

El plazo de entrega de este Material será de **UN (1) MES** desde la finalización del Evento.

Las características específicas de la presente cesión de Material son las siguientes:

a) Gratuidad de la cesión de derechos:

El Patrocinado autoriza la cesión gratuita de los derechos de explotación sobre las mencionadas imágenes, o partes de las mismas, por lo que dicha cesión tiene como característica principal que el Patrocinado se desprende de los citados derechos, convirtiendo a FECOEV (y todas aquellas terceras personas físicas o jurídicas a las que FECOEV pueda ceder los derechos de explotación sobre las fotografías o parte de las mismas), por virtud de la transferencia, en el nuevo titular, permitiéndole actuar en nombre propio, incluso en lo que respecta a entablar acciones judiciales contra los infractores.

El Patrocinado no recibe contraprestación alguna a cambio de la cesión de sus derechos de imagen a FECOEV

Asimismo, el Patrocinado no podrá pedir en el futuro una contraprestación a cambio de la utilización, dentro de los términos previstos en el presente Contrato, de las mencionadas imágenes por parte de FECOEV, o por otras

personas físicas o jurídicas a las que esta pueda ceder los derechos de explotación.

Se entiende como derechos patrimoniales el conjunto de todas las posibilidades de explotación o disfrute económico derivadas de la utilización de la obra, cubriendo cualquier utilización de las mismas con fines publicitarios de la Marca Ibiza.

b) Duración de la cesión de derechos:

La Cesión de derechos y la autorización del Patrocinado son concedidas por plazo de veinticinco años. Así, FECOEV, y otras personas físicas o jurídicas a las que FECOEV, pueda ceder los derechos de explotación podrán utilizar las mencionadas imágenes, o partes de las mismas, dentro de los términos previstos en el presente Contrato, por una duración indefinida.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen esta autorización será revocable por el Patrocinado en cualquier momento, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de los daños y perjuicios, incluidas las expectativas justificadas, causados a FECOEV

c) Usos:

FECOEV usará para fines propios de la promoción turística sobre la isla de Ibiza el material obtenido mediante la presente cesión, con lo que podrá utilizarlo en las siguientes acciones promocionales de la Marca turística Ibiza (en adelante Marca Ibiza):

- I. Social Media de la Marca Ibiza.
- II. Usos propios de la promoción turística y acciones de comunicación de la Marca Ibiza.
- III. Acciones en ferias, presentaciones y ruedas de prensa sobre la Marca Ibiza en eventos nacionales e internacionales.
- IV. Acciones de divulgación de la Marca Ibiza, como es el caso de ediciones de libros, folletos, agendas, invitaciones, reportajes o exposiciones.
- V. Acciones para la publicación en revistas comerciales en la que se insertará promoción de la Marca Ibiza.
- VI. Publicación en su página web, Redes Sociales (RRSS) y *merchandising*.

FECOEV podrá reproducir y difundir las mencionadas imágenes, o partes de las mismas, utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad, particularmente, los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, RRSS, y los que pudieran desarrollarse en el futuro, con la única

salvedad y limitación de aquellas utilizaciones que puedan atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

d) Ámbito geográfico:

La Cesión no tiene ámbito geográfico determinado por lo que su vigencia alcanza a todos los países del mundo, sin limitación geográfica de ninguna clase, siempre y cuando se ejercite con motivo de la promoción de la Marca Ibiza.

e) Reserva de derechos:

FECOEV se reserva los siguientes derechos:

- I. Derecho de reproducción, entendiéndose por tal la fijación de la obra a un soporte que permita su comunicación o la obtención de copias.
- II. Derecho de distribución, entendiéndose por tal la puesta a disposición del público de la obra.
- III. Derecho de comunicación pública, entendiéndose por tal todo acto por el cual una pluralidad de personas pueda tener acceso a la prestación sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas.
- IV. Derecho de transformación/adaptación, entendiéndose por tal aquellas modificaciones de las imágenes para construcción de montajes donde poner en valor la promoción turística de Ibiza.

f) Prohibiciones:

Queda totalmente prohibida la aparición de personas menores de edad en el material fotográfico y audiovisual obtenido.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, FECOEV se reservará el derecho que lo asiste, para exigir al Patrocinado las responsabilidades a las que diera lugar.

5. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del presente Contrato, las siguientes:

- a) La cancelación del Evento.
- b) El incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Contrato por cualquiera de las partes. En especial, el incumplimiento de las obligaciones del Patrocinado y la no presentación o la presentación defectuosa de la justificación técnica.
- c) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

- d) El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- e) Cualquiera de las cláusulas de resolución previstas en la LCSP o el Derecho privado.

En caso de declaración de concurso de cualquiera de las partes, la parte afectada se obliga a solicitar la resolución del Contrato a la administración concursal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.2, párrafo segundo, de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal.

6. Confidencialidad

Ambas partes considerarán confidencial toda la información que obtenga o le sea expuesta por la otra o por sus empresas filiales, así como la resultante de los servicios realizados conforme al presente Contrato, sin que, en ningún caso, pueda hacer uso de ella para actividades distintas a las que constituyen el objeto del presente Contrato.

Toda información confidencial a la que las partes hayan tenido acceso de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, incluyendo copias de la misma, será devuelta o destruida en el caso de que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias: (a) finalización de la prestación de los servicios, o (b), a petición de la parte que haya proporcionado la información.

7. Datos de carácter personal

En virtud de la normativa de protección de datos de carácter personal, por la presente se autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en ficheros responsabilidad de FIRES, CONGRESSOS I ESDEVENIMENTS D'EIVISSA MP S.A.U. y domicilio en Carretera de Ibiza a San Antonio, km 1, 07800 Eivissa, (Islas Baleares).

- **Formulario de Contacto:** Sus datos serán incorporados en el fichero de Contactos con la finalidad de gestionar su petición y poderle dar respuesta. Sus datos serán conservados hasta que se resuelva la petición y no serán transmitidos a terceros.
- **Redes Sociales:** Si son tratados en nuestras redes sociales, de acuerdo con lo detallado anteriormente, estos serán incorporados en el fichero de Redes Sociales y Marketing, con el fin de gestionar aquella información y datos obtenidos de la interacción de los usuarios de estas redes con los perfiles/página de la entidad. Estos datos serán conservados siempre que se mantenga el interés legítimo que permitió su tratamiento.

En cualquier caso, podrá indicar la revocación del consentimiento dado, si esta fue la base que legitimó el tratamiento, o ejercitar los derechos previstos:

- **De acceso:** El interesado tiene derecho a saber si el responsable trata datos personales suyos y, si es así, tiene derecho a acceder a estos datos, así como a obtener información al respecto de los tratamientos realizados.

- **Rectificación:** Está vinculado al carácter de inexactitud o incompleto de los datos. El interesado tiene derecho a rectificar sus datos personales inexactos y que se completen sus datos personales incompletos.
- **Supresión:** El interesado tiene derecho a obtener la supresión de sus datos personales ("derecho al olvido"), cuando estos ya no son necesarios para la finalidad para la cual se recogieron, se revoca el consentimiento en el cual se basaba el tratamiento, el interesado se opone al tratamiento, los datos se han tratado ilícitamente, se tienen que suprimir para cumplir una obligación legal o se han obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información dirigida a menores.
- **Limitación del tratamiento:** Es un derecho de la persona interesada consistente en marcar sus datos de carácter personal conservados con la finalidad de limitar el tratamiento en el futuro. La limitación del tratamiento supone que, a petición de la persona interesada, sus datos personales indicados se dejen de tratar.
- **Oposición:** El interesado tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos cuando se base en algunos supuestos concretos y se invoque un motivo relacionado con su situación personal.
- **Portabilidad de los datos:** El interesado tiene derecho a recibir sus datos personales facilitados al responsable del tratamiento en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, si se basa en el consentimiento o en un contrato, o cuando el tratamiento se realiza por medios automatizados.
- **A no ser objeto de decisiones individuales automatizadas:** El interesado tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles que produzca efectos jurídicos en él o que le afecte negativamente.

Estas peticiones deberán realizarse en Carretera de Ibiza a San Antonio, km 1, 07800 Eivissa, (Islas Baleares) o en info@fecoev.com. Asimismo, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

8. Notificaciones

Todas las notificaciones entre las partes relacionadas o derivadas de este Contrato se efectuarán a través de correo electrónico o burofax.

Las notificaciones entregadas personalmente se considerarán realizadas en el momento de su entrega, si se envían por correo electrónico, en el momento en que se reciba la correspondiente confirmación y si se envían por burofax en el momento de su recepción.

Cualquier notificación enviada a las anteriores direcciones se entenderá válidamente enviada al destino salvo que, con anterioridad al envío de dicha notificación, el destinatario haya notificado a la contraparte el cambio de la dirección.

9. Independencia de las partes

Las partes expresamente convienen que el presente Contrato no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole a ninguna de ellas responsabilidad alguna, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer cada parte respecto a terceros y especialmente del personal a su cargo.

Cada parte resulta obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo y Medio Ambiente y cualesquiera otras que establezca la legislación vigente respecto de su propio personal.

10. Legislación aplicable

Se hace constar expresamente que el presente Contrato tiene la consideración de contrato privado y como tal, está excluido en cuanto sus efectos y extinción, de la regulación de los contratos administrativos conforme lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la "LCSP").

Por tanto, el Contrato se regirá por lo estipulado en el propio Contrato y, en lo no previsto en éste, será de aplicación la LCSP, la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad y demás normativa civil aplicable.

11. Jurisdicción. Sumisión expresa

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo de este Contrato.

En el caso de que hubiera alguna controversia en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de España, en concreto los de Ibiza, con expresa renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al Patrocinado.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, las partes intervinientes firman este documento con la firma indicada en la firma electrónica.

Gerencia de FECOEV M.P. S.A.U.

**Representante de la JUNTA COORDINADORA
DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE IBIZA**

D. DANIEL MARÍ MARÍ

Dña. MARIA NIEVES JIMÉNEZ BONET

ANEXO I - GUÍA DE USO MARCA TURÍSTICA "IBIZA"

MODALIDADES DE EXPOSICIÓN DE MARCA

La marca turística de Ibiza puede aparecer en tres modalidades principales, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Gráfica

El Patrocinado se obliga a incluir en un lugar destacado y visible el logotipo de la marca turística "Ibiza" y, opcionalmente, el logotipo del Consell d'Eivissa con mención expresa del patrocinio que ésta realiza en todos los programas, folletos, carteles, anuncios, página web, sedes y diversos actos promocionales, ruedas de prensa y similares y, en definitiva, en cualquier material o medios publicitarios escritos u orales que se realicen con motivo del evento.

En el caso de que la publicidad del patrocinado sobre la inserción de los logos no esté reflejada en los ejemplos propuestos en esta guía, consultar con el técnico de FECOEV de referencia para tener el visto bueno antes de la impresión de cartelería, equipación deportiva, etc.

2. Escrita

Se admitirán como repercusión mediática cualquiera de estas 3 acepciones: Patrocinado por Turismo de Ibiza, Patrocinado por el Consell d'Eivissa y *sponsored by Ibiza Tourist Board* para los medios internacionales.

"Ibiza Travel" hace referencia al dominio web www.ibiza.travel y sus RRSS; por lo tanto, sólo se usará dicha acepción para el etiquetado en las RRSS.

El Patrocinado etiquetará a "Ibiza.travel" en todas las publicaciones en redes sociales relativas al Evento (Instagram: @ibizatrasel, Tik Tok: @ibizatraseloficial, Facebook: @ibztravel y X (antes Twitter): @Ibiza_Travel)

3. Verbal

Inclusión en discursos, locuciones o presentaciones orales en medios o actos públicos:

- "Con el patrocinio de Turismo de Ibiza y el Consell d'Eivissa"
- "Gracias a la colaboración de Turismo de Ibiza y el Consell d'Eivissa"

El Patrocinado se compromete a mencionar a Turismo de Ibiza y el Consell d'Eivissa en todas las acciones publicitarias y de divulgación del Evento, incluyendo este extremo explícitamente en los comunicados y ruedas de prensa que se puedan producir con motivo del evento.

NO CONTARÁ PARA LA VALORACIÓN ECONÓMICA LA PUBLICIDAD HECHA EN LOS SIGUIENTES CANALES / SOPORTES (puesto que la realización de estas acciones que se detallan a continuación ya supone una obligación del patrocinado especificada en el contrato):

- Ruedas de prensa, comunicados y presentaciones que haga el organizador.
- Redes sociales del organizador
- Página web del organizador
- Email marketing (*newsletters* del organizador)
- Material promocional y *merchandising*
- Cartelería, ropa y banderolas en eventos
- Vehículos y soportes móviles
- Señalética en destino

PRESENTACIÓN DEL CLIPPING

- Los *clippings* presentados para la justificación deberán estar claramente desglosados en medios internacionales, medios nacionales, medios regionales y medios locales.

Las apariciones en los **medios locales digitales** *Diario de Ibiza, Periódico de Ibiza y Formentera, Noudiari, La Voz de Ibiza, Spotlight y Welcome to Ibiza* computarán en la proporción equivalente a su tránsito procedente de fuera de Ibiza.

- Para las **noticias en TV y radio**: incluir los links a las publicaciones online y enviar los archivos en formato descargable (mp3 / mp4, etc.).
- Para las noticias en **prensa escrita**: proporcionar los PDF de las noticias publicadas.
- Para las noticias en **prensa digital**: proporcionar los links a las publicaciones online y los PDF de cada noticia perfectamente legibles para su impresión y sin cortes de anuncios, etc. No se valorará económicamente la publicidad hecha directamente por el organizador en su web.
- Para las **RRSS**: se deberán incluir las capturas y los links a todas las publicaciones en las que se nos etiquete. Obligatoriamente, el organizador tiene que etiquetar en sus publicaciones a Ibiza.travel y Consell d'Eivissa, pero dichas publicaciones no contarán para la valoración económica (es decir, sólo contarán para la valoración económica las publicaciones compartidas por terceros o hechas por personas ajenas a la organización: participantes, ponientes, artistas del evento en cuestión, público, *influencers*, etc.) No incluir las capturas y links de las publicaciones donde el organizador no nos mencione.

Para las publicaciones de terceros, incluir sólo las que hablen de Ibiza o en las que se nos etiquete. Desglosar claramente las publicaciones de terceros de las del organizador.

- La valoración de la repercusión económica se contará únicamente para las noticias que mencionen a Ibiza o den visibilidad a la isla, no las que den visibilidad únicamente al evento patrocinado (ejemplo: no contará una entrevista a un artista que ha participado en el evento patrocinado, donde no se mencione en ningún momento la isla). De esta manera, en el informe de medios que realiza la empresa externa en el caso de licitaciones y en todos los *clippings* (para contratos mayores y menores), se incluirán únicamente las noticias (y su valoración económica) que tengan que ver con la isla de Ibiza y no se incluirán las noticias que hablen únicamente del evento sin mencionar Ibiza.

En este sentido, se admitirá como repercusión económica **la palabra "Ibiza"** en títulos, subtítulos y en cualquier otro sitio donde se mencione la palabra Ibiza, o las bondades de la isla.

ANEXO II – PLAN DE COMUNICACIÓN PRESENTADO POR EL PATROCINADO



JUNTA COORDINADORA DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE IBIZA
Calle Pedro Francés, número 12, 2º
07800 Ibiza

PLA DE COMUNICACIÓ

1. Introducció

La Setmana Santa de la Ciutat d'Eivissa és una de les manifestacions religioses i culturals més rellevants de l'illa, amb una forta vinculació al patrimoni històric, artístic i immaterial d'Eivissa.

L'experiència positiva del patrocini publicitari de l'any 2025, que va generar una important repercussió mediàtica i una projecció exterior significativa de la marca IBIZA, motiva la continuïtat d'aquesta col·laboració durant l'any 2026.

Aquest pla de comunicació estableix accions clares, realistes i adaptades als canals actuals per garantir la màxima visibilitat del patrocini.

2. Objectius de comunicació

- Donar visibilitat a la marca turística IBIZA i al Consell Insular d'Eivissa durant la Setmana Santa 2026.
- Consolidar la Setmana Santa d'Eivissa com a esdeveniment religiós, cultural i patrimonial de referència.
- Projectar Eivissa com a destinació de turisme cultural i espiritual, contribuint a la desestacionalització.
- Reforçar la imatge d'Eivissa com una illa amb identitat, tradició i patrimoni viu.

3. Estratègies de comunicació

- To proper, respectuós i institucional.
- Posada en valor del patrimoni històric i immaterial.
- Continuïtat de les accions que han demostrat eficàcia en l'edició anterior.
- Coordinació amb mitjans, institucions i entitats col·laboradores.

4. Canals de comunicació

- Xarxes socials: Instagram i Facebook (imatges, vídeos, reels i stories)
- Notes de premsa: enviament d'informació a mitjans locals, autonòmics, nacionals i especialitzats en turisme religiós i cultural i generalistes amb informació rellevant i imatges de qualitat.
- Entrevistes derivades de les accions de premsa.
- Cartelleria i material gràfic amb la imatge corporativa del patrocini.
- Correu electrònic a xarxes institucionals, confraries i entitats culturals.

5. Pla d'acció (què farem i quan)

Abans de la Setmana Santa 2026

- Disseny i edició de cartell i programa oficial amb les activitats amb tots els actes de la Setmana Santa de Eivissa Ciutat.
- Redactar i enviar Nota de premsa de presentació i anunci del patrocini.
- Publicacions a xarxes socials amb un missatge sobre la tradició o el valor espiritual de l'acte.
- Presentació institucional amb autoritats i mitjans.

Durant la Setmana Santa:

- Publicar a xarxes socials imatges i vídeos dels actes més importants.
- Difusió de continguts explicatius i valors culturals.
- Enviar notes de premsa a mitjans especialitzats amb imatges d'alta qualitat.

Després de Pasqua:

- Fer un resum final en xarxes i nota de premsa amb imatges destacades.
- Recull de retalls de premsa i impactes on s'ha parlat de la Setmana Santa i del patrocini.

6. Indicadors d'èxit (com sabrem que ho hem fet bé)

- Nombre d'impactes en mitjans de comunicació
- Valoració econòmica del retorn mediàtic
- Abast i interaccions a xarxes socials.
- Material gràfic generat per a ús institucional.